



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2014-01-456756

Tipo: Salida Fecha: 08/10/2014 01:53:16 PM
Trámite: 16015 - CESIÓN Y SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS
Sociedad: 830121355 - NEOPLAS S.A.S Exp. 52464
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 860042945 - CENTRAL DE INVERSIONES S A
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-014579

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTA, D.C.

SOCIEDAD: NEOPLAS SAS-
PROCESO: REORGANIZACIÓN
REFERENCIA: ACEPTA SUBROGACIÓN

ANTECEDENTES

Mediante escritos radicados con los números 2014-01-067225 del 12 de febrero y 2014-01-447537 del 30 de septiembre de 2014, el Representante Judicial de Banco Davivienda, informó:

“...la entidad a la que Represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG, en calidad de fiador la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$75.561.926,00) derivada del pago del crédito 1000000039228 generado en virtud de la garantía N° 1346551, 1376575, 1420879, 1474223, 1514609 otorgado por el FNG para garantizar parcialmente la obligación de NEOPLAS SAS identificado con NIT N° 8301213551 las cuales constan en los pagarés N°5900475700022100, 5900475700023157, 760047570028809, 7600475700033809 y 7600475700034989.”

Por lo anterior solicita:

“Con base en el artículo 28 de la Ley 1116 de 2006, solicitamos la actualización de derechos de voto, y acreencias, contemplando las sumas pagadas por el FNG, las cuales constituyen el capital a reconocer al FNG para todos los efectos a que hubiere lugar...BANCO DAVIVIENDA declara que acepta que compartirá proporcionalmente con el FNG todas las garantías, reales, personales o de cualquier otro tipo, constituidas a su nombre y que respalden la obligación arriba mencionada....”

CONSIDERACIONES

El artículo 28 de la Ley 1116 del año 2006, dispone:

“SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACREENCIAS. La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil. El adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondientes a ella”

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



BOGOTA D.C. AVENIDA EL DORADO No 51-80 PBX 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319 Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000 BARRANQUILLA CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506 MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-3506000/3506001/2/3 MANIZALES CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 968-847393-847987 CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404 CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-646051/642429 CUCUTA AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 975-716190/717985 BUCARAMANGA NATURA ECO PARQUE EMPRESARIAL ANILLO VIAL FLORIDA BLANCA GIRON KM 2 1 TORRE 3 OFC 352 TEL 976-321541/44 SAN ANDRES AVDA COLON No 2-25 EDIFICIO BREAD FRUIT OFC 203-204 TEL 098-5121720
www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co-Colombia





Revisado el expediente 52464, Cuaderno de Graduación y Calificación de créditos N° de la sociedad **NEOPLAS SAS-EN REORGANIZACIÓN**, se observa que Banco Davivienda es acreedor reconocido de la sociedad concursada.

Teniendo en cuenta que mediante radicados con los números 2014-01-067225 del 12 de febrero y 2014-01-447537 del 30 de septiembre de 2014, Banco Davivienda subroga al Fondo Nacional de Garantías FNG la suma de \$75.561.926,00, se tiene como subrogatario parcial al FNG por la citada suma, dentro del Proceso que adelanta la sociedad **NEOPLAS SAS-EN REORGANIZACIÓN**, en los términos consignados en los de los escritos de fechas 12 de febrero y 30 septiembre de 2014.

Así mismo, **SE ADVIERTE** que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta subrogación al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, parágrafo 2° del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto la Superintendente Delegada de los Procesos de Insolvencia,

RESUELVE.

PRIMERO: TENER COMO SUBROGATARIO al Fondo Nacional de Garantías FNG, por la suma de \$75.561.926,00, dentro del Proceso que adelanta la sociedad **NEOPLAS SAS-EN REORGANIZACIÓN**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO. ADVERTIR que, con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta subrogación al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, parágrafo 2° del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS